



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/DGCyC/2024

VENTA DE MATERIALES EN DESUSO EN CALIDAD DE “BIENES INNECESARIOS”, EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTREN EXISTENTES EN EL DEPÓSITO DEL ÁREA BIENES EN DESUSO, UBICADO EN LA CALLE EMILIO CASTRO 7680 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; LA CARGA Y EL RETIRO DEL MISMO DEL PREDIO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10.3 INCISO B) DE LA LEY N° 5.511.

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: DIR. GRAL. DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – Los Pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los oferentes interesados podrán solicitar los pliegos al siguiente correo: fzarate@buenosaires.gob.ar.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, sito en Avda. Martín García N° 344 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 36.360.186/GCABA-DGCYC/2.023. S/Dictado Acto Administrativo.

VISTO: La Ley N° 5.511 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria Ley N° 6.647, el Decreto N° 129/23, el Decreto N° 303/16, la Resolución N° 1.569/MHFGC/21, la Disposición N° 79/GCABA-DGCYC-24 y los Expedientes Electrónicos N° 36.360.186/GCABA-DGCYC/2.023 y N° 47.466.185/GCABA-DGCYC/2.023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.511 establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de gestión de los bienes muebles en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual fue reglamentada por Decreto N° 303/16;

Que por la citada actuación tramita la Venta de Materiales en Desuso en calidad de “Bienes Innecesarios”, en el estado que se encuentren existentes en el depósito del Área Bienes en Desuso, ubicado en la calle Emilio Castro 7680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la carga y el retiro del mismo del predio, al amparo de lo establecido en el artículo 10.3 inciso b) de la Ley N° 5.511;

Que los elementos que se propician enajenar, previamente se clasificaron como bienes fuera de uso y/o servicio que no sean bienes en desuso reubicables, atento los términos del artículo 6 inciso b) de la Ley N° 5.511;

Que los bienes en cuestión no son de utilidad para el uso de este Gobierno, ni procede su transformación o consumo, encontrándose acopiados en el depósito dependiente del Área de Bienes en Desuso;

Que por Resolución N° 1.569/MHFGC/21 se aprueban los procedimientos y circuitos de baja de bienes muebles en desuso;

Que resulta prioritario proceder a su enajenación a fin de liberar espacio en el predio antes citado;

Que por Disposición N° 79/GCABA-DGCYC/24 se designó al área de precios de referencia dependiente de la Gerencia Operativa de Registros, con el fin de llevar a cabo la tasación de los elementos a enajenar señalados en las actas de pre-loteo;

Que se ha realizado la evaluación y análisis de los seguros establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, a través de la Nota N° NO-2024-11879396-GCABA-DGCYC;

Que, asimismo, mediante Nota N° NO-2024-11313137-GCABA-DGCYC la Gerencia Operativa de Registro, dependiente de esta Dirección General, tomo la intervención de su competencia en lo referente al Régimen de Penalidades y Sanciones;

Que por Expediente Electrónico N° 47.466.185/GCABA-DGCYC/2.023 se ha dado a la Dirección General de Contaduría la intervención de su competencia.

Que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, los oferentes interesados podrán solicitar los pliegos al siguiente correo: fzarate@buenosaires.gob.ar;

Que en virtud de lo expuesto, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación pertinente.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el Pliego Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-12442185-GCABA-DGCYC) que habrá de regir el llamado a Licitación Pública para la Venta de Materiales en Desuso en calidad de “Bienes Innecesarios”, en el estado que se encuentren existentes en el depósito del Área Bienes en Desuso, ubicado en la calle Emilio Castro 7680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la carga y el retiro del mismo del predio, al amparo de lo establecido en el artículo 10.3 inciso b) de la Ley N° 5.511, por un monto estimado de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-).

Artículo 2°.- Llamar a Licitación Pública N° 01/DGCYC/24 para el día 9 de Abril de 2024 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) su modificatoria Ley N° 6.647 y 10.3 inciso b) de la Ley N° 5.511, y el Decreto N° 129/23.

Artículo 3°.- Publicar el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día con tres (3) de antelación a la fecha de apertura y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los agentes que se enumeran en el Anexo N° IF-2024-12426813-GCABA-DGCYC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 294/MHFGC/20

Buenos Aires, 22 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20, 325/PEN/20 y N° 355/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 11.985.291-GCABA-DGCYC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que hasta el momento se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, estableció para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto;

Que dicha medida fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 y N° 355/PEN/20;

Que la misma regirá desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designa a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, como Órgano Rector de las compras y contrataciones;

Que la emergencia sanitaria ha impactado fuertemente en las economías de todos los países generando un cambio sensible en las condiciones de las compras y contrataciones que deben llevar adelante los gobiernos para afrontar la emergencia;

Que en consecuencia, surge la escases de ciertos los bienes y servicios generando dificultades para abastecer a las distintas áreas de gobierno;

Que, asimismo, la situación anormal del mercado ha producido una volatilidad en los precios, motivo por el cual es necesario establecer parámetros a fin de determinar los mismos, teniendo en cuenta la disponibilidad del mercado, plazo de entrega, volumen



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

del pedido, etc.;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer un ordenamiento en las compras y contrataciones, a efectos de lograr una mejor eficiencia y transparencia en la adquisición de los bienes y servicios necesarios para afrontar la crisis sanitaria;

Que en ese orden de ideas, corresponde establecer que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Órgano Rector en materia de compras y contrataciones, será el encargado de la coordinación de las adquisiciones de los bienes y servicios relacionados con el tema que nos ocupa;

Que atento que la Ley N° 2.095 contempla procesos especialmente habilitados para ser utilizados en casos de emergencias, como la declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, que lo simplifican en pos de asegurar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios en los tiempos que las circunstancias lo exigen, se considera necesario establecer procesos y requisitos que colaboren en el fortalecimiento del sistema;

Que paralelamente, la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros tiene como objetivo asegurar una correcta asignación presupuestaria para garantizar la ejecución del plan de gobierno definido, motivo por el cual corresponde su intervención a fin de que la misma otorgue la respectiva autorización del gasto;

Que ante el desabastecimiento local anteriormente referenciado, existe la posibilidad de la presentación de proveedores no habituales, e inclusive de otros países;

Que, asimismo, resulta necesario establecer la obligatoriedad de la presentación de una Declaración Jurada de Intereses por parte de los proveedores que deseen contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera sea el tipo o la modalidad de contratación;

Por ello, y de acuerdo con las facultades que les son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Establécese que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, será el encargado de la coordinación, a partir de la publicación de la presente, de las adquisiciones de los bienes y servicios relacionados con la emergencia sanitaria, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-12163271-GCABA-MHFGC) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébanse los Formularios de Declaración Jurada de Intereses para personas humanas y para personas jurídicas que serán de uso obligatorio a partir de la publicación de la presente, en las adquisiciones de bienes y servicios a que se refiere el artículo precedente, cualquiera sea el tipo o la modalidad de la contratación, y que forman parte integrante de la presente como Anexos II (IF-2020-12163276 - GCABA-MHFGC) y III (IF-2020-12163282-GCABA-MHFGC) respectivamente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Portal de Buenos Aires Compras, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Miguel - Mura**

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
PERSONA HUMANA

En _____, a los ___ días del mes _____ del año 20__

Dirección General de _____

Ministerio de _____

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Por medio de la presente, el que suscribe, _____, (nombre y apellido de la persona humana), C.U.I.T. N° _____ declaro bajo juramento no encontrarme incurso en ninguna de las Inhabilidades para contratar.

Vínculos a declarar

- 1) ¿Tiene vinculación directa o indirecta con alguno de los funcionarios del GCBA, con su cónyuge o alguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad ? (Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Vínculo

- 2) ¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Jefe de Gobierno	
Vicejefe de Gobierno	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Cónyuge		No se exige información adicional
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Serdeudor		Indicar motivo de deuda y monto
Seracreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo II - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PERSONA HUMANA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2020.04.21 22:26:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.21 22:26:03 -03'00'

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
PERSONA JURÍDICA

En _____, a los ___ días del mes _____ del año 20__

Dirección General de _____

Ministerio de _____

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Por medio de la presente, _____, D.N.I. N° _____, en mi carácter de Apoderado/Representante Legal de la empresa _____ (Razón Social), C.U.I.T. N° _____, conforme lo acredito en la documentación correspondiente, declaro bajo juramento que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar.

Vínculos a declarar

- 1) ¿Tiene vinculación directa o indirecta con alguno de los funcionarios del GCBA, con su cónyuge o alguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad? *(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Vínculo

- 2) Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal/Apoderados voluntarios	Detalle nombres apellidos y CUIT

Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la Declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Jefe de Gobierno	
Vicejefe de Gobierno	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo III - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PERSONA JURÍDICA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2020.04.21 22:26:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.04.21 22:26:46 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ÓRGANO RECTOR

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a ser gestionadas a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC) o excepcionalmente en formato papel, para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, locaciones, y alquileres con opción a compra del Poder Ejecutivo, que celebren los organismos del Sector Público comprendidos en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley citada o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2°.- **NORMATIVA APLICABLE.**

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de las Leyes Nros. 2.095, 1.218, y 2.809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto N° 129/2023, normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3°.- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita. En las contrataciones a efectuarse a través del Sistema Electrónico "Buenos Aires Compras" (BAC) los Pliegos se encontrarán disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el Organismo Contratante determine que podrán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas interesadas que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel

correspondiente al valor del pliego. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

En las contrataciones electrónicas sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Artículo 4°.- **COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio. En los procedimientos BAC, tales comunicaciones se efectúan a través del mismo sistema. No obstante, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 5°.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (en adelante RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros, grupos y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RIUPP previo a la preadjudicación o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

La inscripción deberá ser tramitada por el interesado a través del Sistema Buenos Aires Compras.

Artículo 6°.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Para las contrataciones efectuadas mediante BAC se considera domicilio electrónico el declarado por el Administrador Legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo establecido en las normas vigentes.

En caso de que el proveedor se encuentre en estado desactualizado, se deberá verificar el domicilio declarado en el momento de su inscripción/actualización.

El GCABA constituye domicilio en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) respectiva (*). Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

(*). Completar con la identificación y domicilio de la respectiva UOA.

Artículo 7°.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 8°.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los Artículos 74 "Cómputo de Plazos" y 77 "Informatización de las contrataciones" del Anexo I del Decreto N° 129/2023, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 9°.- **CONSULTAS.**

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan a través del sistema BAC hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, a excepción de los procedimientos de contratación regidos por los Artículos 29 y 39 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), y aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo cuando el período entre la publicación del llamado y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, para los cuales el plazo para la realización de consultas se establecerá en la documentación que rija el proceso, y en caso de no fijarse deberá efectuarse por el término de un (1) día. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido.

En las contrataciones efectuadas, excepcionalmente, mediante soporte papel dichas consultas se efectúan ante la respectiva Unidad Operativa de Adquisiciones (*).

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Unidad Operativa de Adquisiciones respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el *Artículo 4°. COMUNICACIONES* del presente anexo.

(*) Completar con la identificación de la respectiva UOA.

Artículo 10.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), este Gobierno reviste la condición de Exento, en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es: **34-99903208-9**.

[Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios].

Artículo 11.- **DECLARACIONES JURADAS.**

A) **Declaración Jurada de Aptitud para contratar.**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en soporte papel deberán adjuntar a la oferta



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores, miembros del órgano de administración o socios, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley.

Los oferentes interesados en la participación de los procedimientos de selección que presenten oferta en el Sistema BAC, deberán aceptar las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar, de acuerdo con los términos antes descriptos.

Ver "Anexo I – A. Declaración Jurada de Aptitud para contratar. Persona Humana".

Ver "Anexo I – B. Declaración Jurada de Aptitud para contratar. Persona Jurídica".

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato se hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del mismo.

B) Declaración Jurada de Propuesta Competitiva.

Los oferentes deberán adjuntar a la oferta una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva a fin de declarar que la misma no ha sido concertada con potenciales competidores.

Los oferentes interesados en la participación de los procedimientos de selección que presente oferta en el Sistema BAC, deberán aceptar las condiciones de la Declaración Jurada de Propuesta Competitiva, de acuerdo con los términos antes descriptos.

Ver "Anexo II: Declaración Jurada de Propuesta Competitiva".

Advertida la falsedad en la declaración por parte de la Administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado. Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederán las sanciones previstas en la Ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observare indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar.

El organismo contratante debe informar dicha situación al Órgano Rector y a la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace, por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el mismo con culpa del contratista.

Artículo 12.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

En los procedimientos electrónicos, las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios disponibles al efecto, cumplimentando todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

La oferta deberá estar en estado confirmada por la figura del Administrador Legitimado, caso contrario no será tenida en cuenta.

Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la pertinente oferta y presentados físicamente en la Unidad Operativa de Adquisiciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas en soporte papel serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, y foliadas en forma correlativa, incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte.

Artículo 13.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener y garantizar su oferta por el término de veinte (20) días, o el que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a contar a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta o el plazo de mantenimiento cuando se trate de procedimientos de selección en los que no se requiera dicha garantía, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Artículo 14.- **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

Artículo 15.- **FALSEAMIENTO DE DATOS.**

El falseamiento de datos exigidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 16.- **COTIZACIONES PARCIALES.**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 17.- **GARANTÍAS.**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez:

17.1. **CLASES.**

a) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple la garantía debe ser no menor al cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la compra. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando se trate de ofertas

por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad del tiempo del servicio que se solicite.

En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta o del presupuesto oficial o monto estimado de la compra según corresponda.

Para los procedimientos de BAC, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente.

Se podrán presentar en concepto garantías, pólizas con firma digital o electrónicas debidamente certificadas, salvo que las mismas estén suscriptas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Para el caso de las pólizas físicas o con firma ológrafa, la garantía deberá ser entregada en la Unidad Operativa de Adquisiciones, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en el lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento del descarte de la oferta.

En los casos que corresponda la integración de la garantía de oferta, la falta de presentación dará lugar al descarte de la misma.

b) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

Se podrán presentar en concepto garantías, pólizas con firma digital o electrónicas debidamente certificadas, salvo que las mismas estén suscriptas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Para el caso de las pólizas físicas o con firma ológrafa, dentro del término de cinco (5) días desde el perfeccionamiento contractual, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la garantía deberá ser entregada en la Unidad Operativa de Adquisiciones en el lugar que se indique en los Pliegos, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

Orden de Compra Abierta: Eventualmente la garantía de mantenimiento de oferta, una vez acaecida la adjudicación, podrá continuar como garantía de cumplimiento del contrato, según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c) Contra garantía: cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones: entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, la cual será recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

e) De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

En los procedimientos de etapa múltiple, dicho porcentaje se calcula de la siguiente manera:

- La impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
- La impugnación en la etapa de preadjudicación, conforme se indica a continuación.

f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, a criterio del Organismo Licitante. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados.

En los procedimientos de BAC la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Adquisiciones, previo a formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante el sistema, dentro del plazo legal establecido.

g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

h) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

17.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.

En caso de que el cocontratante opte por constituir la presente garantía, deberá transferir los fondos a la Cuenta N°: 5010849/5, Denominación: "DEPOSITOS EN GARANTIA", CBU: 02900001 00000501084950, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace.

b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

En caso de que el cocontratante opte por constituir la presente garantía, deberá transferir los fondos a la Cuenta N°: 5010849/5, Denominación: "DEPOSITOS EN GARANTIA", CBU: 02900001 00000501084950, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo Contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo Contratante o Licitante.

Las pólizas presentadas en concepto de seguros de caución deberán contar con la siguiente leyenda: *"El Asegurador se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego del proceso o del contrato, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia a los beneficios de división y exclusión conforme surge del Código Civil y Comercial de la Nación"*.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del Organismo Contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Organismo Contratante o Licitante.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Organismo Licitante.

La forma de constitución de las garantías de las empresas extranjeras sin representación en el país se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. Y a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que hayan presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el mismo a entera satisfacción del Organismo Contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días de producida la adjudicación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía pudiendo la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder a su destrucción.

Artículo 18.- EXCEPCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra o instrumento contractual no supere el límite de las cien mil unidades de compra (U.C. 100.000).
- b) En las contrataciones directas encuadradas en los incisos 8), 11), 12) y 13) del artículo 29 de la Ley N° 2095.
- c) Contrataciones de artistas y profesionales.
- d) Contrataciones de avisos publicitarios.
- e) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- f) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en el caso de rechazo.

Artículo 19.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.**

En los procedimientos de BAC, el Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y comunicado a todos los oferentes a través del sistema. De igual manera se procederá con el resultado de las preselecciones en el caso de procesos de etapas múltiples. En el caso de las Licitaciones Públicas y Privadas, además se publicará en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

En los procedimientos efectuados en formato papel, el Dictamen de Evaluación de Ofertas se publicará en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los casos de los procedimientos de Licitaciones/Concursos Públicos y Privados, además deben publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El resultado de las preselecciones al igual que las preadjudicaciones se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

Artículo 20.- **PLAZO PARA IMPUGNAR.**

a) Impugnación del pliego

La impugnación del pliego podrá ser interpuesta, previo depósito o transferencia del monto de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será interpuesta siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

b) Impugnación a la preselección/preadjudicación

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, previo depósito o transferencia del monto de la garantía de impugnación a la preselección/preadjudicación de ofertas.

En caso de tratarse de un procedimiento en formato papel el plazo se contará desde el día de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 21.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.**

El depósito o la transferencia deberán efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2, Denominación: "Garantía por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en (*) dentro del plazo fijado en el Artículo 20 del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito o transferencia antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante, caso contrario no será considerada como impugnación.

(*) Completar domicilio de la UOA respectiva.

Artículo 22.- **PRERROGATIVA DEL GCABA.**

La Administración podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas proseguir con la preadjudicación, debiendo justificar tal situación.

Artículo 23.- **ADJUDICACIÓN.**

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el acto administrativo de adjudicación, será notificado a través del sistema al adjudicatario y al resto de los oferentes. La adjudicación será publicada en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

En los procedimientos efectuados en formato papel, la adjudicación se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los siete (7) días a partir de la fecha de emisión del acto administrativo.

En ambos casos, previo a la resolución de las impugnaciones, debe contarse con el dictamen jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá darse intervención a ésta en forma previa a la resolución de la adjudicación, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 1.218 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.588).

Artículo 24.- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el contrato se perfecciona con la recepción en BAC de la Orden de Compra o Venta o Convenio Marco o con la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Si la notificación de la Orden de Compra o Venta, se realizare vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá rechazarla dentro de los tres (3) días posteriores a su notificación. Si no lo hiciera, el contrato quedará perfeccionado.

Artículo 25.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.**

Los Organismos Contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 26.- **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**

Los proveedores deben enviar sus facturas electrónicas, confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, al Centro Único de Recepción de Documentación de Pago a través del Portal de Autogestión de Proveedores, vinculándolo al devengado correspondiente y demás documentación exigida por la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- b) Número de Parte de Recepción Definitiva o Devengado de manera obligatoria.
- c) Descripción de los conceptos facturados de manera opcional.
- d) Importe total de la factura.
- e) Y todo otro requisito que establezca la Dirección General de Contaduría, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 27.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA(*)**.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la documentación, enumerada en la Resolución N° 1464-MHGC-2015 y/o la que en el futuro la modifique o reemplace, que se detalla a continuación:

- a) Parte de Recepción Definitiva o Devengado.
- b) Declaración Jurada y acuse de recibo con el comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- c) Declaración Jurada de Cargas Sociales y acuse de recibo (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
- d) Constancia de su inscripción ante AFIP.
- e) Constancia de validez de la factura presentada.
- f) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

Artículo 28.- **PAGO – PLAZOS (*)**.

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Artículo 29.- **FORMA DE PAGO(*)**.

La Dirección General de Tesorería efectuará el pago según los instrumentos y de acuerdo a las normas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se acreditarán los pagos.

A tal efecto, se adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones el ***"Anexo III – Memorandum N° 4869-DGTES-06 con el formulario de Autorización de acreditación"***

de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria”, siendo sus formalidades las siguientes:

CUENTA CORRIENTE COMÚN (Personas humanas y jurídicas) – CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Personas jurídicas)

Las personas jurídicas titulares de este tipo de cuentas deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería.

Las personas humanas que sean titulares de una cuenta corriente común, deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la repartición contratante.

CAJA DE AHORROS (Personas humanas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en el *Memorándum N° 4869-DGTES-06*, que se adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones como Anexo III.

PROVEEDORES DEL EXTERIOR

En los casos de licitaciones con alcance internacional, la Dirección General de Tesorería efectuará el pago según las Normas legales y regulaciones vigentes. La información que deberá incluir en el pliego, se detalla en el ***“Anexo IV - Cuadro de datos bancarios para transferencias al exterior”***.

Artículo 30.- **MORA (*)**.

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

El acreedor tiene hasta treinta (30) días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito, para presentar el reclamo correspondiente ante la Dirección General de Tesorería. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a su reclamo.

(*) Los Arts. 22/25 rigen para la Administración Central, Ministerios y Comunas. Las demás jurisdicciones y entidades procederán de acuerdo a sus normas.

Artículo 31.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.**

La moneda de cotización y pago será el Peso Argentino (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca un procedimiento de selección con cotización en moneda extranjera, el pago de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

prestación se realizará en pesos al tipo de cambio divisa vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la autorización del Devengado.

En las licitaciones con alcance internacional la moneda de cotización y de pago será la que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 32.- PLAZO DE ENTREGA.

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de quince (15) días, a partir de la notificación de la Orden de Compra, con el perfeccionamiento en BAC o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda. En caso de que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 33.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La provisión de los bienes o servicios objeto de la licitación y/o contratación revisten de carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberán entregarse o proveerse en las condiciones de modo, tiempo y lugar de la que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

En caso de solicitarse la rehabilitación del contrato, el pago de la multa debe efectuarse en la Cuenta "Ingreso Caja Tesorería" del Banco Ciudad de Buenos Aires de acuerdo al siguiente detalle:

- En la Cuenta N° 200330-4, CBU 0290000100000020033046, de optarse por cheque;
- En la Cuenta N° 200233-2, CBU 0290000100000020023328, de tratarse de efectivo o transferencia.

Artículo 34.- FLETE Y DESCARGA.

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 35.- **CIERRE POR VACACIONES.**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 36.- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.**

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) y su normativa reglamentaria, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares hubiera establecido un régimen específico para la respectiva contratación.

Artículo 37.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 38.- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional o impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

Artículo 39.- **DAÑOS A TERCEROS.**

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 40.- **SEGUROS.**

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Artículo 41.- **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer

reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativa?menu_id=498, se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO I - A
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
PERSONA HUMANA

El que suscribe, (Nombre y Apellido o Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido)....., CUIT N°.-.....-, está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso/a en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo; ni alcanzado/a por alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en los artículos 26 inciso b) y 27 incisos a) y b) de la Ley N° 6.357 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de Régimen de Integridad Pública".

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 89.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 90 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. **Reglamentación:** A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación.

Artículo 90.- Personas no habilitadas – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2° párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.

- c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*
- f) Los inhabilitados. *Sin reglamentar.*
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular "Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486). *Sin reglamentar.*
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." *Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.*

Ley N° 6.357 "Régimen de Integridad Pública"

Art. 26.-Incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.- Los sujetos obligados en los términos del artículo 3º de la presente Ley, tienen prohibido durante el ejercicio de la función pública:

[...]

b) Proveer, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, bienes, servicios u obras al organismo en el que ejerce funciones o a las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción, aun cuando carezca de atribuciones sobre la respectiva contratación. Se considera que la provisión es indirecta si el sujeto obligado, o el tercero del que éste se vale para contratar, posee participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posee autoridad para dirigir la actuación social.

[...]

Art. 27.- Incompatibilidades para los/las funcionarios/as públicos/as.- El/la funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Director/a General del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; Diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Prosecretario/a del Poder Judicial; los miembros de las Juntas Comunales; las máximas autoridades de los entes descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y sociedades en las que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio; el/la Jefe/a de la Policía de la Ciudad y el/la Jefe/a del Cuerpo Bomberos de la Ciudad, no podrá mientras dure el ejercicio de su función:

a) Ejercer negocio, empresa, actividad comercial o profesión liberal, de cualquier naturaleza, en las que el/la funcionario/a directa o indirectamente tenga vinculaciones con organismos o empresas de la Ciudad de Buenos Aires, con la sola excepción de la docencia.

b) Ejercer profesión liberal, prestar servicios, efectuar gestiones, dirigir, administrar, representar y/o patrocinar, o desempeñar actividades -en forma remunerada u honoraria- de cualquier naturaleza, en las cuales su condición de funcionario pueda razonablemente influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley.

[...]

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO I - B
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
PERSONA JURÍDICA

El que suscribe, (Nombre y Apellido de Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Razón Social)....., CUIT N°....., está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso/a en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo. En particular, respecto al inciso d) del artículo 90 de la Ley 2.095, DECLARA BAJO JURAMENTO que (Razón social) no posee Personal directivo, Socios y/o Accionistas con participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio alcanzados/as por alguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en los artículos 26 inciso b) y 27 incisos a) y b) de la Ley N° 6.357 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de Régimen de Integridad Pública".

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 89.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 90 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.
Reglamentación: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación.

Artículo 90.- Personas no habilitadas – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2° párrafo de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).
El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.

- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*
- c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*
- f) Los inhabilitados. *Sin reglamentar.*
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular "Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley N° 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486). *Sin reglamentar.*
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." *Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgrede esta prohibición.*

Ley N° 6.357 "Régimen de Integridad Pública"

Art. 26.-Incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.- Los sujetos obligados en los términos del artículo 3° de la presente Ley, tienen prohibido durante el ejercicio de la función pública:

[...]

b) Proveer, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, bienes, servicios u obras al organismo en el que ejerce funciones o a las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción, aun cuando carezca de atribuciones sobre la respectiva contratación. Se considera que la provisión es indirecta si el sujeto obligado, o el tercero del que éste se vale para contratar, posee participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posee autoridad para dirigir la actuación social.

[...]

Art. 27.- Incompatibilidades para los/las funcionarios/as públicos/as.- El/la funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Director/a General del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; Diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Prosecretario/a del Poder Judicial; los miembros de las Juntas Comunales; las máximas autoridades de los entes descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y sociedades en las que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio; el/la Jefe/a de la Policía de la Ciudad y el/la Jefe/a del Cuerpo Bomberos de la Ciudad, no podrá mientras dure el ejercicio de su función:

a) Ejercer negocio, empresa, actividad comercial o profesión liberal, de cualquier naturaleza, en las que el/la funcionario/a directa o indirectamente tenga vinculaciones con organismos o empresas de la Ciudad de Buenos Aires, con la sola excepción de la docencia.

b) Ejercer profesión liberal, prestar servicios, efectuar gestiones, dirigir, administrar, representar y/o patrocinar, o desempeñar actividades -en forma remunerada u honoraria- de cualquier naturaleza, en las cuales su condición de funcionario pueda razonablemente influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley.

[...]

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO II
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con podersuficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°.....-.....-..., no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la Ley N° 6.379 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Ley N° 2.095 “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 16.- FOMENTO DE LA COMPETENCIA. El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores.

Advertida la falsedad en la declaración por la administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado. Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederán las sanciones previstas en el artículo 129 de la presente Ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

.....

Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ANEXO III

MEMORÁNDUM N° 4869-DGTES-06

MEMORÁNDUM N° 4869-DGTES-2006

PARA INFORMACIÓN Del
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, LEGAL Y
TÉCNICO DE LA D.G.TESORERÍA.

PRODUCIDO POR:
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL TESORERÍA

FECHA: 22/08/2006

MOTIVO: S/ NUEVOS REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CAJA DE AHORRO EN BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS

Con el propósito de implementar un procedimiento que dé mayor control en las aperturas de las cajas de ahorro y al requerimiento efectuado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires; se comunica que a partir del 1° de Octubre de 2006, toda apertura de caja de ahorro que deban realizar personas físicas a efectos de percibir importes correspondientes a contrataciones y/o Subsidios, estará sujeta a los siguientes requisitos:

1º) Cada repartición deberá entregar al interesado una nota certificando la relación contractual existente entre las partes (Contrato de servicios, subsidio, etc.). Esta nota deberá ser suscripta por la persona responsable del área que tenga su firma registrada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Entregará además el formulario "Anexo I" actualmente en uso, el que indefectiblemente deberá ser completado a máquina o con letra imprenta bien clara.

2º) El interesado deberá concurrir a la Sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la que se encuentre registrada la firma del funcionario, a fin de que dicha institución proceda a certificar la firma inserta en la nota.

3º) Una vez cumplidos estos recaudos, con ambos elementos el beneficiario realizará el trámite de apertura de su caja de ahorro en la Sucursal del Banco de la Ciudad que resulte de su comodidad.

4º) Procedido a lo indicado en el punto 3º) deberá entregar el "Anexo I" en la repartición de origen, la cual lo remitirá por Nota a la Dirección General de Tesorería (En cada nota se podrán adjuntar varios "ANEXO I").

5º) La Dirección General de Tesorería una vez recibida la información procederá a efectuar la incorporación de la caja de ahorro al SIGAF.

Se aclara que, a partir de la fecha indicada, el Banco de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires requerirá indefectiblemente el cumplimiento de los requisitos indicados para proceder a la apertura de una caja de ahorro.

(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7), (8) Tachar lo que no corresponda; (9) número de CBU; (10) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).- **Completar en tinta azul.**

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA**

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.U.I.T. N°

CUENTA CORRIENTE N°

CUENTA CORRIENTE ESPECIAL N°

CAJA DE AHORRO N°

CBU N °

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SUCURSAL N°:

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL "ANEXO I":/...../.....

.....
Firma y Sello de Recepción



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO IV

CUADRO DE DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Datos bancarios para transferencias al exterior	
Razón social o denominación:	
Tipo de entidad:	
Domicilio:	
Fecha de constitución:	
Lugar de constitución:	
Número de identificación tributaria en el país de residencia:	
Residencia fiscal tributaria:	
Nombre del Banco del Beneficiario:	
Sucursal:	
Código SWIFT:	
ABA/FEDWIRE (Sólo para bancos norteamericanos):	
Número de cuenta/IBAN del beneficiario (Sólo para transferencias con destino a Europa):	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.20 14:34:19 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.04.20 14:34:20 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º.- PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.	3
Artículo 2º.- OBJETO DEL LLAMADO.	3
Artículo 3º.- PLAZO.	3
Artículo 4º.- LUGAR DE RETIRO.	4
Artículo 5º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. CONSULTA.	4
Artículo 6º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.	5
Artículo 7º.- ANUNCIOS.	5
Artículo 8º.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.	5
Artículo 9º.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.	6
Artículo 10.- COMPETENCIA JUDICIAL.	6
Artículo 11.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.	6
Artículo 12.- CONDICIONES PARA SER OFERENTES.	6
Artículo 13.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.	8
Artículo 14.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS Y PERSONAL.	8
Artículo 15.- DAÑOS A TERCEROS.	9
Artículo 16.- SEGUROS.	9
Artículo 17.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.	14
Artículo 18.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	14
Artículo 19.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES.	15
Artículo 20.- FORMA DE COTIZAR.	17
Artículo 21.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN.	18
Artículo 22.- FALSEAMIENTO DE DATOS.	18
Artículo 23.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.	18
Artículo 24.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	18
Artículo 25.- LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.	19
Artículo 26.- ACTO DE APERTURA.	19
Artículo 27.- ACTA DE APERTURA.	19
Artículo 28.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.	20
Artículo 29.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.	20
Artículo 30.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.	20
Artículo 31.- REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITATORIO.	20
Artículo 32.- DE LA PREADJUDICACIÓN.	21
Artículo 33.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.	21
Artículo 34.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.	21
Artículo 35.- ADJUDICACIÓN.	22
Artículo 36.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA.	22

Artículo 37.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	23
Artículo 38.- PERSONAL – COMPETENCIA.....	24
Artículo 39.- OBLIGACIONES DEL GCABA.	24
Artículo 40.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.	25
Artículo 41.- PENALIDADES.	25



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º.- PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Contrataciones vigente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23, Ley N° 5.511, el Decreto N° 303/16 y la Resolución N° 1.569/MHFGC/21.

Artículo 2º.- OBJETO DEL LLAMADO.

La presente Licitación Pública, se efectuará conforme lo normado en el artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23, y tiene por objeto la Venta de Materiales en Desuso en calidad de “Bienes Innecesarios”, en el estado que se encuentren existentes en el depósito del Área Bienes en Desuso, ubicado en la calle Emilio Castro 7680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la carga y el retiro del mismo del predio.

El proceso deberá efectuarse en un todo de acuerdo a las condiciones particulares establecidas en el presente Pliego y en un todo de acuerdo a los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que se completa, aclara y perfecciona en este acto.

Artículo 3º.- PLAZO.

La Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notificará fehacientemente al adjudicatario, a efectos de que deposite el importe correspondiente a la venta, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la recepción de la misma, en el Banco Ciudad de Buenos Aires en efectivo o con cheque propio del adjudicatario, el cual deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO -NO A LA ORDEN.

El importe deberá ser depositado en:

- CUIT N°: 34-99903208-9
- CBU: 02900001-00000020046664

- Cuenta N° 0200466/6 - Dirección General de Administración de Bienes SUBA

- Tipo de Cuenta 01

Al momento de la notificación fehaciente que se realice al adjudicatario para que el mismo efectúe el depósito del importe correspondiente a la venta, se indicara en dicha oportunidad los datos de contacto, a efectos de coordinar la entrega del comprobante de pago.

Contra entrega del comprobante de pago en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en Avda. Martín García N° 344 Planta Baja - CABA en el horario de 10,00 a 14,00 horas y una vez verificado el ingreso de la suma abonada, se procederá a proporcionarle mediante notificación al adjudicatario la respectiva orden de venta, quien tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la notificación, para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la misma.

Artículo 4º.- LUGAR DE RETIRO.

El adjudicatario procederá a retirar los elementos del Depósito del Área Bienes en Desuso de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ubicado en la calle Emilio Castro 7680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para coordinar el retiro de los mismos deberán comunicarse con la Sra. Silvia Bursztin al celular: 1150641595 – correo: sbursztin@buenosaires.gob.ar

Artículo 5º.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. CONSULTA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita.

Los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes interesados podrán solicitar los pliegos al siguiente correo: fzarate@buenosaires.gob.ar. En ese sentido, una vez recibido los mentados pliegos, deberá enviar un correo a la casilla mencionada, confirmando la recepción de los pliegos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 6º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijan en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 7º.- ANUNCIOS.

El llamado a Licitación Pública para la venta objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Anexo I del Decreto N° 129/23.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el llamado licitatorio, el cual se anunciará por los mismos medios y plazos que el llamado a licitación pública.

Se deja constancia que para el caso que, por cualquier circunstancia, el acto de apertura de ofertas fuera postergado, se prorrogará por el mismo término, el plazo en el que podrán los adquirentes de los Pliegos realizar consultas, operando su vencimiento setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas.

Artículo 8º.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires constituye su domicilio en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Avda. Martín García N° 344 Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace. Se considerará domicilio del oferente el domicilio legal que hubiera declarado en el RIUPP, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Compras y Contrataciones (artículo 6º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el G.C.A.B.A. respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires – Departamento Oficinas

Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Artículo 9º.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y de la adjudicación efectuada, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento tenga previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y este Pliego y/o la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23.

Artículo 10.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia (Artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Artículo 11.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES.

Los oferentes podrán formular las consultas sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones, al siguiente correo: fzarate@buenosaires.gob.ar, hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las Circulares de oficio o en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales.

LOS INTERESADOS EN EL PROCESO, DEBERÁN CONSULTAR PERIÓDICAMENTE LA PÁGINA WEB DEL GCABA A FIN DE VERIFICAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES EN LA ÓRBITA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. EN CONSECUENCIA, LOS OFERENTES NO PODRÁN ALEGAR NINGUNA CAUSA BASADA EN EL DESCONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE DICHAS CIRCULARES.

Artículo 12.- CONDICIONES PARA SER OFERENTES.

a) Podrán participar a la presente Licitación, las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 90 de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23.

- b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
- c) Los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite, en el rubro objeto de la licitación.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN EN U.T. (Unión Transitoria): Se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por los Arts. 1.463 a 1.469 las U.T. (Uniones Transitorias), del Código Civil y Comercial de la Nación. Además de lo detallado en los ítems anteriores, deberán:

Por cada requisito establecido en el artículo 19 del presente Pliego (a excepción de los incisos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) y circulares si las hubiere, al menos uno de los integrantes de la U.T. deberá acreditar mediante documentación fehaciente, el acabado cumplimiento de los mismos.

Será rechazada sin más, aquella oferta en la que se presente una U.T. en la que alguno de sus integrantes no cumpla con los requisitos exigidos en el presente artículo.

Las ofertas deberán contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales anteriormente mencionadas, los documentos de compromiso de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

- a. El objeto de la creación de la U.T. el que deberá ser exclusivamente el cumplimiento del contrato.
- b. El compromiso de mantener la vigencia y composición de la U.T., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c. El contrato constitutivo de la U.T., el que deberá prever entre sus cláusulas la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del compromiso, sin beneficio de división ni excusión.
- d. Asimismo no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad aludida, sin la previa aprobación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa

en la U.T.

f. Designación de un representante legal que faculte a la persona designada para obligar a la U.T.

g. Fijar domicilio único de la U.T.

h. Copia certificada de los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., de los que deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Las empresas integrantes de la U.T. serán solidaria e ilimitadamente responsables, en caso de adjudicación, por el cumplimiento del Contrato y de las obligaciones emergentes por este generadas. Los componentes de la U.T. deberán estar preinscriptos individualmente en el RIUPP, al momento de la presentación de la oferta. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T.

Para el caso que la U.T. esté integrada por personas jurídicas, cada una de ellas deberá presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública en Unión Transitoria.

U.T. EN FORMACIÓN: En caso de que la U.T. no se encuentre constituida, podrá presentar oferta sin encontrarse inscripta como tal, acompañando en la misma un Compromiso de constitución con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, mediante el cual los proveedores que la integran se comprometen a constituirse como U.T. –en caso de resultar adjudicatarios- en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la preadjudicación.

Artículo 13.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán presentarse como oferentes en Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellos alcanzados por el artículo 90 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23.

Artículo 14.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS Y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el Cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación, y/o las relaciones jurídico



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el Orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Adjudicatario.

Artículo 15.- DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de Seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

En caso de producirse daños por el incumplimiento y/o negligencia en la previsión de las medidas de seguridad impuestas por la legislación vigente, el adjudicatario será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

El adjudicatario será responsable por los daños que genere el no adoptar todas las medidas de seguridad.

Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el GCABA y dentro del plazo que éste indique.

Artículo 16.- SEGUROS.

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 10.000.000.000 (pesos diez mil millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o

enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales *(En caso de corresponder)*

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Cinco millones (\$ 5.000.000)



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Trescientos cincuenta mil (\$ 350.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$20.000.000 (Pesos veinte millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- C) Carga y descarga de bienes.
- D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- E) Montaje y desmontaje de estructuras.
- F) Bienes bajo custodia, cuidado y control (*de corresponder*).
- G) Grúas, Guinches, autoelevadores (*de corresponder*).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

4) Seguro Automotor

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza automotor de los vehículos utilizados en la prestación del servicio, la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente:

Por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados.

Sumas Aseguradas:

Por acontecimiento hasta los límites máximos y uniformes de cobertura por acontecimiento autorizados por la SSN, de acuerdo a la categoría de vehículo.

DE LA OFERTA

Artículo 17.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días hábiles desde la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo de manera continuada hasta la fecha de adjudicación, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días previos al vencimiento del plazo original o de sus potenciales prórrogas, concordante con el Inc. 5) del artículo 96 del Anexo I del Decreto N° 129/23.

Artículo 18.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, debidamente lacrado identificado con el número de Licitación, el que llevará, como única leyenda, la siguiente: "*Licitación Pública para la Venta de Materiales en Desuso en Calidad de Bienes Innecesarios*", sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al oferente.

La oferta se efectuará en un (1) original y una (1) copia. Todos los folios, tanto original



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

como copia serán firmados, sellados y foliados por el Oferente o su Representante Legal.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Documentación en Medios Electrónicos

Adicionalmente a las copias de documentación entregada, se debe acompañar una versión de Documento Digital en Dispositivo Electrónico (Pendrive) de la oferta presentada, a efectos de poder facilitar la consulta en el proceso de evaluación. Siempre y en todos los casos, si hubiera diferencia con los documentos impresos, la documentación del juego "ORIGINAL" prevalecerá sobre las copias en medios electrónicos.

OBSERVACIÓN: La versión digital deberá guardar total identidad con la presentada en soporte papel, (vgr. deberá contener todos los folletos y/o presentaciones efectuadas y las fojas firmadas).

Artículo 19.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES.

La propuesta deberá contener:

1. Certificado de Visita: El oferente deberá visitar el predio a efectos de tomar conocimiento de los bienes objeto de la presente licitación. Para coordinar el mismo deberá comunicarse con la Sra. Silvia Bursztin al celular: 1150641595, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas – correo: sbursztin@buenosaires.gob.ar
En el momento de efectuarse la misma, deberá serle suscripto por los responsables del lugar, el Certificado de Visita obrante en el Anexo I del Presente Pliego, el cual deberá acompañarse junto con la Oferta.
2. Declaración Jurada de que posee la capacidad para disponer en forma inmediata de los medios de transporte para retirar los bienes.
3. El oferente deberá acompañar la designación de la persona que, en carácter de representante y con facultades de decisión, será su representante ante el G.C.A.B.A.; como así también la aceptación expresa por parte de éste de aceptar tal función. Designará y mantendrá, en forma permanente y durante el desarrollo de los trabajos, un representante con facultad de decisión, a los

- efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las novedades que le impongan las autoridades que supervisen la actividad.
4. Declaración Jurada en la que se manifieste el pleno conocimiento y cumplimiento de toda normativa y/o habilitación que sea necesaria para el desarrollo de la actividad, incluyendo expresamente el debido cumplimiento de las normativas ambientales en la materia. En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
 5. Declaración Jurada en la que el oferente informe si tiene litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o impacten sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
 6. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar: (Anexo IA y IB, según corresponda, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 333/GCABA-DGCYC/23). En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
 7. Declaración Jurada de intereses (Anexos II y III, según corresponda, de la Resolución Conjunta N°294/MHFGC/20). En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
 8. Declaración Jurada de Propuesta Competitiva: (Anexo II Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 333/GCABA-DGCYC/23). En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
 9. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia. En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.
 10. Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, su Anexo y Circulares Con y Sin Consulta. En el caso de UT deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

11. Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculada al personal afectado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de las tareas a realizar.
12. Declaración Jurada donde el oferente se compromete a contar con las pólizas solicitadas en el artículo N° 16 (Seguros) del presente Pliego, vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato. Asimismo, acepta que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de solicitar las mentadas pólizas, en cualquier instancia del contrato y las mismas deberán ser presentadas en un plazo no mayor a las 48 hs. hábiles de notificado, caso contrario será pasible de la aplicación de las penalidades que se describen en el artículo N° 41 del presente Pliego.
13. Oferta Económica, en los términos del artículo 20 del presente Pliego.
14. Declaración Jurada de que la responsabilidad con relación a las acciones a realizar por la carga, transporte y descarga de los objetos trasladados estará a cargo del adjudicatario.

Artículo 20.- FORMA DE COTIZAR.

El Oferente deberá cotizar por la totalidad de los renglones, especificando precio unitario y precio total para cada renglón. No se aceptarán ofertas parciales.

<u>RENGLÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
1	10.000	Materiales en Desuso en calidad de Bienes Innecesarios	Kilogramos		

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en el precio todos los costos relativos a los bienes, sin que la siguiente enumeración se considere taxativa:

- El transporte hasta los lugares de destino final.

- La manipulación, tránsito, entrega y control, seguros y costos administrativos.
La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

Artículo 21.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN.

Todas las ofertas deberán contener, sin excepción, la totalidad de los renglones licitados, bajo la modalidad descripta en el presente Pliego.

Artículo 22.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata desestimación de la oferta, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal de rescisión de la adjudicación o del contrato por culpa del adjudicatario o contratista con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 23.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA

Artículo 24.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha prevista en el respectivo llamado a Licitación Pública en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas los días Lunes a Viernes, en el horario de 11 a 16 h sito en Avda. Martín García N° 344 Planta Baja - CABA. Se otorgará constancia de la recepción de las mismas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

No se admitirán más ofertas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

El GCABA dará constancia de las ofertas receptadas, indicando la fecha y la hora de su presentación. Los sobres presentados pasada la hora indicada para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Artículo 25.- LUGAR Y FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Los sobres con el contenido de las ofertas serán abiertos en acto público, en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas sito en Avda. Martín García N° 344 Piso 1 - CABA y hora designada a tal fin en el acto administrativo del llamado, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren.

Si el día señalado para la apertura fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

En el acto de apertura de ofertas se anunciará la cantidad de propuestas recibidas y el contenido de las mismas y se procederá a la apertura del sobre único, según el orden cronológico de su recepción, todo ello en concordancia con los demás requisitos solicitados en el artículo 96 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23.

Artículo 26.- ACTO DE APERTURA.

Una vez iniciado el acto a apertura no se admitirá interrupción alguna. Se comenzará el acto procediendo a la apertura de las ofertas, en el orden de su recepción. Toda la documentación original integrante de las ofertas será incorporada al expediente.

Artículo 27.- ACTA DE APERTURA.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios intervinientes, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los asistentes que deseen hacerlo.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al GCABA, así como ningún derecho a los oferentes que las realizarán.

En la misma se dejará constancia de:

- a) Fecha, hora, Número de Acta y Número de Procedimiento;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de la Oferta;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía;
- f) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura.

Artículo 28.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuestos:

- a) Que se presente después de la hora límite fijada para la apertura de las ofertas y/o en un lugar distinto del que se señala en el respectivo llamado.
- b) Que se presente la oferta sin firma, aclaración de firma, o no fuese posible identificar sin duda alguna al oferente.
- c) Que se presente firmada por persona(s) sin capacidad suficiente para obligar al oferente.
- d) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta, y que imposibiliten de manera ineludible el estudio de la oferta presentada.

El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Licitación.

Artículo 29.- VISTA DE LAS PRESENTACIONES.

El derecho a vistas con relación a las OFERTAS presentadas y admitidas en este llamado se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires D.N.U. N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 30.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la verificación de la oferta, el GCABA podrá requerir del oferente la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 31.- REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITATORIO.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular reclamos a indemnizaciones, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23.

Artículo 32.- DE LA PREADJUDICACIÓN.

La Comisión de Evaluación expedirá un dictamen fundado, por el cual preadjudicará la licitación a **UN ÚNICO OFERENTE** cuya propuesta haya sido considerada la más conveniente a los intereses del GCABA, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad, el precio y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

La Comisión Evaluadora podrá desestimar cualquier oferta que de acuerdo a sus antecedentes de incumplimientos no se considere conveniente para este GCABA.

Es condición que al momento de la preadjudicación el oferente o la U.T. se encuentre inscripto en el RIUPP y su documentación deberá encontrarse actualizada.

El anuncio de las preadjudicaciones será conforme lo estipulado en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 33.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO.

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al dos por ciento (2%) del monto total estimado de la licitación.

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el artículo 20 Inc. a) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 34.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 Inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días para formular impugnaciones, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preadjudicación, conforme el artículo 32 del presente.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y

Condiciones Generales, en su artículo 20, inc. b) dando de esa manera intervención a la Procuración General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones a la pre adjudicación, el depósito del 5% del monto total de la oferta preadjudicada, el que será efectuado en la Cuenta N° 200.581/2, Denominación: "Garantías por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Deberán ser presentadas en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sita en Avda. Martín García N° 344, Planta Baja - CABA, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la boleta de depósito, caso contrario, no será considerada impugnación.

Deberán contactarse con los siguientes contactos: Florencia Spehrs / correo: fspehrs@buenosaires.gob.ar y Vanesa Viviana Tkaczyszyn / correo: vtkaczyszyn@buenosaires.gob.ar , a efecto de coordinar la entrega de la fotocopia y original de la boleta de depósito.

Artículo 35.- ADJUDICACIÓN.

El GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación. El acto administrativo de adjudicación será notificado a todos los oferentes, por medio fehaciente, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página Web del Gobierno de la Ciudad.

Los recursos que se deduzcan contra el acto administrativo de adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el DNU N° 1510/97 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 36.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicados, la licitación será declarada fracasada,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación pública con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Artículo 37.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del Adjudicatario:

- a) Ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se establezcan en el presente Pliego.
- b) Correrá por cuenta exclusiva del adjudicatario todo gasto que demande la afectación de vehículos y demás elementos necesarios para la operación de carga, debiendo proceder a retirar y cargar los bienes objeto de la presente Licitación, de los lugares que corresponda.
- c) Emplear en la ejecución de las distintas tareas exclusivamente personal con conocimientos, pericia y experiencia en sus respectivas especialidades.
- d) Todo el personal que destaque para realizar las tareas inherentes a la licitación pública en cuestión, estarán bajo su exclusivo cargo, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo relación de dependencia con el GCABA.

El GCBA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado, y que en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que lo nuclea y/o de aquellos Organismos Estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

- e) El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades del organismo usuario, emplazar a la empresa para la separación de aquel que así no lo hiciere.
- f) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que surjan del presente Pliego

y del contrato en particular.

g) El Adjudicatario será responsable por los daños que tanto a personas y/o bienes de terceros como del GCABA causare con motivo de dolo y/o culpa en la ejecución de la actividad, siendo pasible, además, de las penalidades establecidas en el capítulo “**RÉGIMEN DE PENALIDADES**”.

h) Retirar de los predios los bienes, en vehículos, de conformidad con los requisitos de seguridad, tiempo y forma conforme la normativa vigente en cada materia.

Respetar los Protocolos de seguridad e higiene en el lugar de visitas y retiro de los bienes objeto de la presente licitación.

Las personas involucradas en el procedimiento citado deberán respetar las recomendaciones y medidas que a continuación se detallan:

- mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros
- utilizar tapabocas en espacios compartidos.
- higienizarse asiduamente las manos.
- toser en el pliegue del codo.

Artículo 38.- PERSONAL – COMPETENCIA.

El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas a ejecutar. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, la Inspección efectuada por el GCABA podrá solicitar el retiro del personal incompetente, la remoción de todo personal del adjudicatario que provocará desórdenes o indisciplina, como así también la ampliación del mismo cuando éste resultará insuficiente.

La contratista, deberá mantener actualizada la nómina del personal, identificándolo con el documento de identidad correspondiente, debiendo comunicar dentro de las doce (12) horas al contacto: Silvia Bursztin al celular: 1150641595 – correo: sbursztin@buenosaires.gob.ar , cualquier variante que se produzca en su dotación.

Todo el personal afectado estará exclusivamente a cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta los salarios, seguros, cargas sociales y cualquier otro costo sin excepción, sin que exista en ningún caso relación de dependencia con el G.C.A.B.A.

Artículo 39.- OBLIGACIONES DEL GCABA.

Son obligaciones del GCABA:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- a) Extender el certificado de visita.
- b) Poner a disposición del Adjudicatario los bienes, a fines que proceda a su desarme y retiro.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Artículo 40.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en el artículo 41 del presente Pliego.

Artículo 41.- PENALIDADES.

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: -Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales -Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. -Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario. La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de Aplicación. Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial de las tareas a realizar, pueden generarse las siguientes penalidades:

MULTA

Las multas se graduarán en pesos moneda nacional de curso legal.

Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará a cada una de ellas la multa que a continuación se describe:

- 1º) La demora en el retiro de los bienes se hará pasible al adjudicatario de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto de venta por cada día de demora.
- 2º) La demora en el pago genera una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto de venta por cada día de demora.
- 3º) Por no cumplir con las exigencias establecidas en el inciso 12 del artículo N° 19 del presente pliego, por cada día de demora hasta regularizar su situación (hasta la fecha de efectivo cumplimiento): Uno por ciento (1%) del monto total del contrato y en caso de corresponder – de acuerdo al tipo de Seguro que se haya solicitado y no se haya cumplido con su presentación- no se permitirá el ingreso del personal de la empresa a los depósitos donde deba realizar las correspondientes tareas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

Certificado de Visita

Fecha: _____/_____/_____

Se certifica que el Sr. _____, DNI
Nº: _____, Representante de la
Empresa _____
_____, ha concurrido en el día de la fecha a
visitar la instalación de _____
_____ del Gobierno de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA Y SELLO
DE PERSONAL RESPONSABLE



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.26 12:29:25 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.03.26 12:29:25 -03:00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 36.360.186/GCABA-DGICYC/2.023. S/Postergación fecha de apertura de ofertas.

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), su modificatoria Ley N° 6.647, el Decreto N° 129/23, la Resolución N° 2.957/GCABA-MHFGC/24, la Disposición N° 355/GCABA-DGICYC/24, el Expediente Electrónico N° 36.360.186/GCABA-DGICYC/2.023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Venta de Materiales en Desuso en calidad de "Bienes Innecesarios", en el estado que se encuentren existentes en el depósito del Área Bienes en Desuso, ubicado en la calle Emilio Castro 7680 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la carga y el retiro del mismo del predio;

Que por Disposición N° 355/GCABA-DGICYC/24, la Directora General de Compras y Contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y dispuso, entre otras cuestiones, el llamado a Licitación Pública N° 01-DGICYC-24 para el día 9 de Abril de 2.024 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) su modificatoria Ley N° 6.647 y 10.3 inciso b) de la Ley N° 5.511, y el Decreto N° 129/23;

Que atento a razones administrativas, resulta conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Abril de 2.024 a las 14:00 horas;

Que dicho proceder encuentra su fundamento en los principios de Libre Competencia, Concurrencia e Igualdad, Publicidad y Difusión que deben imperar en todos los procedimientos de Compras y Contrataciones regidos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su modificatoria Ley N° 6.647, para que los proveedores interesados puedan confeccionar con debida antelación sus ofertas y en consecuencia, obtener un mayor éxito de la contratación, en resguardo de los principios antes señalados;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en la parte in-fine del artículo 7 "Anuncios" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares corresponde otorgar nuevos plazos para la realización de consultas sobre la documentación licitatoria que rige el presente;

Que en efecto, el citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares versa: ***"Se deja constancia que para el caso que por cualquier circunstancia, el acto de apertura de ofertas fuera postergado, se prorrogará por el mismo término, el plazo en el que podrán los adquirentes de los Pliegos realizar consultas, operando su vencimiento setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas"***;

Que lo expuesto precedentemente debe materializarse a través del dictado del Acto Administrativo correspondiente;

Que teniendo en cuenta que la titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones Cdra. Marisa Andrea Tojo (CUIL 27-26059096-6), por razones de índole personal, se encontrará ausente por el período comprendido entre el 8 y el 19 de abril de 2.024, ambas fechas inclusive, el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas mediante Resolución N° 2.957/GCABA-MHFGC/24 ha encomendado la firma del despacho en quien suscribe.

Por ello, en ejercicio de las competencias conferidas por el Art. 13 inc. b) del Anexo I Decreto N° 129/23,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Postergar la Licitación Pública N° 01-DGCYC-24 cuya apertura se encontraba prevista para el día 9 de Abril de 2.024 a las 14:00 horas, para el día 16 de Abril de 2.024 a las 12:00 horas.

Artículo 2º.- Publicar la postergación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by 212cd6b8-c9a1-4dbe-9e40-f5e754c4e00f
Date: 2024.04.08 13:34:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires